



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT: 800037800-08.**, por medio de apoderada judicial, en contra **HERNAN MOSQUERA CARVAJAL, con C. de C. Número 76.268.776.**

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presenta como título base de recaudo ejecutivo los pagarés Números 069176100022753, suscrito el 16 de julio de 2019, por la suma de \$12.000.000.00. No.069176100024448, suscrito el día 15 de agosto de 2020, por la suma de \$3.210.000.00 y No. 4866470212972871, suscrito el día 16 de diciembre de 2016, por la suma de \$971.450.

Los títulos presentados para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio de la demandada, según se desprende del texto de la demanda. -

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: RESUELVE.

Primero: **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor de JL y RB S.A.S, con NIT. **800037800-08.**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra **HERNAN MOSQUERA CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

A) PAGARE NUMERO 069176100022753

- 1.) Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.499.954.00) PESOS M/CTE. Por concepto de capital insoluto.

- 2) Por los intereses remuneratorios, liquidados desde el 14 de febrero de 2021, hasta el 27 de abril de 2022, por la suma de \$455.428,00.
- 3) Por los intereses moratorios, causados sobre el capital insoluto desde el **día 28 de abril de 2022**, hasta el día antes de la presentación de la demanda (**12 de mayo de 2022**) por la suma de \$623.880,00.
- 4) Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde la presentación de la demanda (**13 de mayo de 2022**) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.
- 5) Por la suma de \$55.899,00, por otros conceptos autorizados por el demandado.

b).- PAGARE No 069176100024448

1. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.210.00.00) MCTE por concepto de capital insoluto adeudado.
2. Por la suma de TRECIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$380.336,00) por concepto de intereses remuneratorios, desde el día **25 de agosto de 2020** hasta el día **27 de abril de 2022**
3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$257.268,00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **28 de abril 2022**, hasta un día antes de la presentación de la demanda (12 de mayo del 2022)
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día de la presentación de la demanda (**13 de mayo de 2022**) hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MTE. (\$16.212,00), por otros conceptos autorizados por el demandado.

C). - PAGARE No 4866470212972871

Por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.148.142,00) MCTE correspondiente al valor del pagare.

1. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$971.450.00) MCTE por concepto de capital.
2. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$39.484.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día **12 de agosto de 2020** hasta el día **27 de abril de 2022**.
3. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$137.208.00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día (**28 de abril 2022**) hasta el día de la presentación de la demanda (**12 de mayo del 2022**).
6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día siguiente a la presentación de la demanda (**14 de mayo de 2022**) hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia al demandado, señor HERNAN MOSQUERA CARVAJAL, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 34'315.915 y la T. P. No. 156.722 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

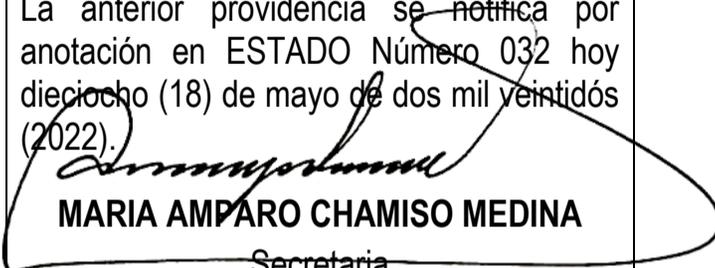
EL JUEZ


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 032 hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria